



23/10/2023

G. L. Núm. 3708XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2023, mediante la cual solicita una certificación indicando que la cooperativa se encuentra exenta del Impuesto a sobre Transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS), en virtud de la Ley Núm. 127-64¹; esta Dirección General le informa que:

Las disposiciones de los artículos 60, 61 y 62 de la Ley Núm. 127-64 no establecen que las cooperativas están exentas de pago del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados (ITBIS), del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), Impuesto sobre Transferencia Inmobiliaria, Impuesto sobre Activos, establecidos en las Leyes Números 11-92², 831³, 32⁴, 3341⁵ y 5113⁶ (modificadas por el artículo 20 de la Ley Núm. 288-04⁷), 173-07⁸ y 63-17⁹ respectivamente, sino que se refiere a la exención de pago de los impuestos sobre los actos relativos a su constitución, autorización, registro y de los excedentes que generen las transacciones de sus socios, superávit que obtengan, a los documentos que otorguen, actos y contratos que realicen, así como en lo referente a las franquicias especiales que les pueda otorgar el Poder Ejecutivo.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

¹ Ley de Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero del 1964.

² De fecha 16 de mayo de 1992, que aprueba el Código Tributario.

³ Del 22 de febrero del 1945.

⁴ Del 8 de octubre del 1974.

⁵ Del 8 de julio del 1952.

⁶ Del 22 de abril del 1959.

⁷ De fecha 28 de septiembre del 2004 (modificado por el artículo 7 de la Ley núm. 173-07 de Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio del 2007).

⁸ De Eficiencia Recaudatoria, de fecha 17 de julio del 2007.

⁹ De Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del 2017.

